

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2018-799-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Finanzauto S.A

Demandado: Diego Gutiérrez y otros

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

No acceder a la petición de ordenar el emplazamiento de los demandados **FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA RJ SAS y QUIMBAYO CARDENAS RUBELIA**, toda vez que de la revisión de trámite de notificación de que trata el canon 291 del C. G del P., al correo electrónico indicado en autos, se encontró que fue efectivo, razón por la que deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 292 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**

(2)